



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 752 - 2017-A-MPSM

Tarapoto, 23 de Octubre del 2017

VISTOS, El Informe Legal N° 248-2017-OAJ/MPSM, de fecha 20 de Octubre del 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Expediente N° 12713-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los cónyuges señores **JOSÉ DILMER PÉREZ HERRERA** y **MARÍA NILSIDA BERNILLA BALDERRAMA**, mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 12713, de fecha 16 de Agosto del 2017, solicitaron ante ésta Municipalidad se declare la Separación Convencional de su vínculo matrimonial, cumpliendo para ello con los requisitos establecidos en la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS..

Que, según se advierte del Acta de Inasistencia a Audiencia Única de Ratificación de Voluntad, de fecha 20 de Octubre del 2017, la cual fue reprogramada para dicha fecha, debido a que los citados cónyuges no se apersonaron a la Primera Convocatoria, que el antes señalado cónyuge no asistió a la referida Audiencia, pese haber sido válidamente notificado, por lo que en aplicación del artículo 6°, sexto párrafo de la Ley N° 29227, procede que el Despacho de Alcaldía declare concluido el presente procedimiento administrativo, y disponga su archivamiento.

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías"; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior seguido ante esta Municipalidad por los cónyuges **DILMER PEREZ HERRERA** y **MARIA NILSIDA BERNILLA BALDERRAMA**, mediante Expediente N° 12713-2017. En consecuencia dispóngase el archivo del referido procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Archivo
GM
GAYF
ORH
OAJ



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grunzel Jiménez
ALCALDE